

**MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD OCCIDENTE
INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO
AUTOGESTIONADO EN RED
ASESORÍA JURÍDICA**

Dr.MRV/Ab.JPAO
Nº84/10.10.2010

EXENTA Nº 989 /

SANTIAGO, 10 NOV 2010

VISTOS:

Los imperativos que imponen la función pública; la conformidad del suscrito; y teniendo presente las normas del decreto ley Nº2763, de 1979, modificado por la ley Nº19.937; las facultades que me confieren los decretos supremos Nº140, de 2004 y Nº38, de 2005, ambos del Ministerio de Salud; la Resolución exenta conjunta Nº761, de 2006, de los Ministerios de Salud y Hacienda; lo dispuesto en la Resolución Nº119, de 2002, del Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente; y, lo previsto en la Resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE la formalización de la Unidad de Esterilización del Instituto Traumatológico, Dr. Teodoro Gebauer.

2.- En cumplimiento de sus funciones, la Unidad de Esterilización del establecimiento deberá realizar las siguientes actividades:

2.1.- Tendrá por objeto suministrar en forma expedita y oportuna el material y los equipos esterilizados para la ejecución de acciones de salud en el establecimiento, de acuerdo con las normas técnicas que rigen la materia.

2.2.- Recibir, preparar, esterilizar, almacenar y entregar dichos materiales y equipos a las Unidades Clínicas de Apoyo cuando lo requieran.

2.3.- Desempeñar las demás funciones y tareas que se le encomienden en campo de su competencia.

2.4.- Debido a su complejidad, la Unidad dependerá de la Subdirección Médica del establecimiento y estará a cargo de una profesional enfermera que, posea las competencias técnicas requeridas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y REGÍSTRESE,


DR. MARIO REYES VILLASECA
DIRECTOR
INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO

TRANSCRITO FIELMENTE

HERNÁN MALLEA ORMAZÁBAL
MINISTRO DE FE

